

Irrealismo del derecho en el Materialismo Histórico

The Law Unreality in the Historical Materialism

Julián Hernán Sandoval Sánchez*

Resumen

El sistema educativo actual se empeña en reencauchar todas las formas del idealismo, en un afán por reconducir los procesos del conocimiento científico por una senda en la cual la realidad concreta no es tenida en cuenta como corroboración científica del conocimiento apenas teórico. Es por ello que los estudiantes e investigadores del Derecho realizan su tarea evadiendo la realidad concreta y la realidad histórica de la humanidad y la sociedad. La economía, o el mundo de las necesidades, es el principal elemento de la realidad concreta que ha sido velado, o negado, en el estudio del derecho. De igual manera, los exponentes del idealismo no cesan de "agredir" las tesis del materialismo histórico y dialéctico; empero, son esas, meras agresiones en el aire, porque es la realidad viva y conflictiva de todos los días la que da vigor y vigencia al materialismo histórico.

Palabras clave:

Derecho, Materialismo Histórico, Mundo de las necesidades, Propiedad privada, Superestructura, Ideas dominantes.

* Abogado Universidad Surcolombiana. Ex coordinador del Semillero de Investigación Facta Nom Verba.

Abstract

Today's educational system is obstinate in restate all forms of idealism, in a rush to redirect the scientific knowledge processes, through which the concrete reality is not taken into account as a scientific corroboration of knowledge, by which is only theoretical. Therefore the law students and researchers, carry out their duties, evading the humanity and society's concrete and historical reality.

Economics, or the world of necessities, is the main element of the human being's concrete reality, which in the law study has been abstracted and denied. In the same manner, the idealistic exponents do not cease to "assail" the historical and dialectic materialistic thesis. Never the less, those are only aggressions to the air, due that is the everyday lively and conflictive reality which gives vigor and validity to the historical materialism.

Key words:

Law, Historical Materialism, World of Necessities, Private Property, Superstructure, Dominant ideas.

Introducción

No sería ciertamente un objeto indigno de consideración el preguntarse si la filosofía pura, en todas sus partes, no exige para cada una un investigador especial, y si no sería mejor, para el conjunto del oficio científico, el dirigirse a todos esos que, de conformidad con el gusto del público, se han ido acostumbrando a venderle una mezcla de lo empírico con lo racional, en proporciones de toda laya, desconocidas aun para ellos mismos; a esos que se llaman pensadores independientes, como asimismo a esos otros que se limitan a aderezar simplemente la parte racional y se llaman soñadores; dirigirse a ellos, digo, y advertirles que no deben despachar a la vez dos asuntos harto diferentes en la manera de ser tratados, cada uno de los cuales exige quizá un talento peculiar y cuya reunión en una misma persona sólo puede producir obras mediocres y sin valor...

Kant (1785): Fundamentación de la metafísica de las costumbres

Tal como se expresa en la anterior crítica, una de las principales preocupaciones de Kant consiste en la anarquización de las ciencias por parte de ciertos personajes, que se autoproclaman librepensadores, heterodoxos, alternativos, etc., etc. Kant y otros filósofos de su época no descansan en la denuncia contra esos charlatanes de oficio, que, además de embaucar al público, frenan el progreso de las ciencias a través de la anarquización que hacen de ellas; anarquismo caracterizado esencialmente por las mezclas interdisciplinarias entre materias de contenidos opuestos o contradictorios. Un caso concreto acusado por Kant es el de la lógica, disciplina que desde Aristóteles no reporta avance alguno, como consecuencia de la invasión que sufrió por la psicología, la so-

ciología, la metafísica y la antropología; suceso que llevó a Kant a sentenciar que: "Permitir que las ciencias se invadan mutuamente no es ampliarlas, sino desfigurarlas"¹.

Pues bien, el problema de la anarquización de la ciencia, acudiendo al mazacote intelectualoide de revolver en un escrito materias distintas, sin enfatizar en ninguna, pero presentando ese mazacote como un superavance científico, es una moda que ha arreciado en el último medio siglo; ahora mismo se está empezando a gestar una nueva generación de profesionales recién egresados (neoburócratas) y de tecnócratas, malhechores de la ciencia.

El motivo de la controversia

En los números 5 y 6 de la revista *Derecho y Realidad*, editada por la Facultad de Derecho de la UPTC, encontramos dos artículos: el primero, del abogado recién egresado Yules Alejandro Espinosa, titulado "Aproximación histórica a la formación de abogados en Colombia" (revista n.o 5), y el segundo, del doctor en derecho de la U. Externado Miguel Cárdenas Rivera, titulado "Una aproximación al vínculo de la economía con el derecho" (revista n.o 6); trabajos que se constituyen en otros de esos mazacotes intelectualoides dirigidos a desfigurar importantes aspectos de las ciencias sociales y a crear con ello un clima de confusión entre la comunidad académica y del extramuro. A

¹ Kant I.Manuel: *Crítica de la razón Pura* [1781].Ed. Afaguara, 2000, pp. 15-16.

continuación examinaremos de manera crítica estos artículos.

En ellos encontramos un aspecto común, pero trascendente: plantean ambos autores una hipótesis central, que señala que es el derecho, como tal, o como superestructura jurídica, el que determina y o da cuenta de la economía en la sociedad. Frente a esa común hipótesis podremos extraer en el análisis otro aspecto común insubestimable, como es el divorcio entre la teoría y la realidad, presente en ambos trabajos. Preocupa, entonces, el rumbo que pueda tomar entre estudiantes y profesionales una tesis acerca de materias tan importantes, por su gran objetividad, como es el derecho y la economía, cuando tal planteamiento abstrae o evade la realidad objetiva.

En ese sentido, tratar de presentar la historia como la mera ocurrencia de unos hechos, relacionando algunos de ellos, simplistamente, como meros hechos, solo puede conducir a una descripción historicista, más no a un riguroso análisis de la historia como la ciencia que es. La historia de la formación de los abogados en Colombia no puede reducirse a la participación que han tenido estos en el aparato burocrático, ni mucho menos, por ese hecho, atreverse a concluir que es el derecho el responsable de los fenómenos económicos y políticos.

Tampoco es sano pretender derrumbar

una de las principales tesis del Materialismo Histórico, omitiendo, entre otras, la categoría de la propiedad privada, y, peor todavía, desde una supuesta óptica "marxista" hacer apología al actual proceso de globalización económica agenciado por las potencias mundiales como herramienta dirigida a mitigar la crisis que hoy viven.

I

Aunque el primer artículo (trabajo de grado laureado) se presenta como una "aproximación histórica", el autor trabaja sobre una hipótesis central que ante el análisis crítico y la contrastación con la realidad resulta falsa o, por lo menos, muy contradictoria. Asegura Yules Alejandro Espinosa que: "Históricamente el derecho ha sido una herramienta indispensable en la constitución y consolidación del poder político y económico..."². Esta es la hipótesis central que el abogado Espinosa reitera a lo largo de su trabajo de grado.

De este modo concluye en relación con el periodo Colonial: "Estas condiciones determinaron la configuración del abogado, que, como funcionario o en el ejercicio profesional, por intermedio del derecho colonial ostentó el monopolio de atribuciones exclusivas, evitando la desconcentración económica, política y cultural [...] en este sentido, el abogado incidió, a través de la elaboración normativa y del ejercicio profesional,

² Revista *Derecho y Realidad* n.º 5, p. 23.

en la constitución y aplicación de normatividades que regularon la construcción y conservación de esta sociedad"³.

Del periodo republicano concluye igualmente: "Es así como desde la formación jurídica de las primeras universidades, se dieron pasos en la constitución de una escena política que posteriormente ayudaría a la conformación del sistema político y de partidos, importante en la organización y demarcación de las ideologías y correlaciones sociales y económicas para el ejercicio del poder político"⁴.

Es claro, entonces, que Yules Alejandro Espinosa, en su hipótesis central, está plenamente convencido y quiere convencer al público de que es el derecho la causa, la fuente, el determinante, el responsable y creador de los fenómenos económicos y políticos de la sociedad, cualquiera que esta sea. Como veremos enseguida, tal hipótesis es absolutamente falsa, pues desde hace ya mucho tiempo ha sido demostrando que no es el derecho el que determina, el causante de la economía y la política, entendida como poder político; todo lo contrario, siempre ha sido la economía la generadora de la política y del derecho en todas las sociedades, incluida la sociedad colombiana.

Tal vez se piense que la falsedad contenida en la hipótesis en cuestión es trivial. No obstante, es imprudente trivializar o desconocer la gran

diferencia que hay entre la organización para la producción general, y el sistema jurídico; tampoco se puede obviar que la economía es una categoría real del ser, del ser que garantiza diariamente bienes o productos reales para la supervivencia del hombre, mientras que el derecho es una ficción, una categoría del deber ser, es letra muerta escrita en un papel. Quien trate de subestimar diferencias como esas, es que vive fuera de la realidad.

Puestos así los términos, cabe anotar que la presente crítica al documento de Yules Espinosa es alérgica a las palabras que solo sirven para llenar el oído. Lo importante de la presente crítica no es emplear una retahíla de términos agradables y descrestadores, ¡no!. Queremos que quede claro que antes de que las personas se preocuparan por el pensar, antes de pensar en la filosofía, en la política, en el derecho, antes de todo eso, se preocuparon por su sustento material, por satisfacer sus necesidades básicas, y que prácticamente al tiempo de ser homo erectus, el hombre también fue homo economicus, y que hasta la fecha esa circunstancia se mantiene. Esto no es difícil entenderlo, ni hay que ponerle palabrejas muy sofisticadas. Queremos que quede claro que el caso de Colombia no es la excepción a esa regla general de que es el mundo de las necesidades (la economía) el factor determinante o causante tanto del surgimiento de la política, como del derecho; de ese modo refutamos la

³ Ibid p.p 28-29

⁴ *Ibidem*, p. 36.

hipótesis central del abogado Espinosa en su trabajo de grado.

Sobre el caso colombiano podemos adelantar que tanto el Descubrimiento como la Conquista y la colonización respectiva obedecieron a circunstancias puramente económicas, empezando por la decisión de la monarquía española de los siglos XIII y XIV de procurarse un mercado de especias a través de rutas comerciales más cortas, necesidad económica que después del Descubrimiento se extendió también hacia los metales preciosos de América. Contrario a lo expuesto por Espinosa en su artículo, ocurre que en dichos eventos históricos del Descubrimiento y la Colonia, el derecho fue prácticamente ajeno en su totalidad. Prevalcieron en tales momentos las acciones políticas de la Corona y las instituciones económicas como la Mita, la Encomienda y el Resguardo. Instituciones y acciones sobre las cuales no comentó nada el recién egresado Espinosa.

Acerca del poder político en Colombia, tanto en la Colonia como en la época republicana, dice Yules A. Espinosa que el derecho mantuvo una influencia altísima, al grado de ser determinante. Hipótesis esa que, como hemos venido señalando, es falsa. La realidad nos muestra que el poder político en la Colonia y en la República ha sido un poder de facto. La Colonia, como producto de la Conquista, plantea la imposición, por las armas y no por el derecho, de un poder político extraño; poder que también fue destituido por las armas, y no por el derecho, en el proceso

independentista liderado por militares, y no por abogados.

Tal vez Yules Alejandro Espinosa y unos cuantos evadidos de la realidad creen que el poder político establecido hoy en Irak sea fruto del derecho y que las tropas de Estados Unidos y la coalición han estado allá de turismo. Precisamente, el caso de Irak es el ejemplo más ilustrativo de que históricamente el poder político está dado por la imposición de la voluntad del más fuerte en acciones de facto.

La filosofía del derecho

El régimen de la propiedad privada existente desde hace más de 30 siglos; tampoco nació por decreto; aspecto verdaderamente histórico este, que el abogado Yules Alejandro Espinosa omitió antes de digitar su hipótesis central. Todo derecho actual (siglo XXI) tiene su raíz, o es prácticamente el mismo, en el derecho romano de hace 30 siglos, derecho sustentado en la propiedad privada. Pero la clave de esto, en atención a corroborar la falsedad de la hipótesis central del artículo de Yules Espinosa, es que la propiedad privada tampoco es fruto o resultado del derecho. La propiedad privada y todo el derecho que de ella ha florecido en 30 siglos tienen su génesis, su fuente en la economía, o en el mundo de las necesidades, como se concibe en la filosofía.

En su trabajo sobre la Sociedad Civil⁵, Hegel concede sustancial relevancia al mundo de las necesidades como

naturaleza y fundamento de la propiedad privada y del derecho. Así, la propiedad aparece como la capacidad del hombre en sí de exteriorizar su voluntad y su libertad para posesionarse de las cosas (incluso del mismo hombre), que han de solventar sus necesidades:

&45. El hecho de que Yo tenga alguna cosa en mi poder externo, constituye la posesión; así como el aspecto particular por el cual yo hago mía alguna cosa para una necesidad natural, para un instinto o un capricho, constituye el interés especial de la posesión. Pero el aspecto por el cual Yo, como voluntad libre, estoy objetivamente en posesión de mi mismo y, de esa manera, positivamente con voluntad real, constituye aquí, lo verdadero y lo jurídico, la determinación de la propiedad.

Tener propiedad, aparece como medio respecto a la necesidad, dada ante todo la existencia de ésta...

&46. Puesto que, en la propiedad mi voluntad como querer personal se hace objetiva y por lo tanto como voluntad individual, la propiedad adquiere el carácter de propiedad privada; y una propiedad común, que según su carácter puede ser poseída separadamente, tiene la significación de una participación disoluble en sí y en la que dejar mi parte es por sí cuestión de arbitrio⁶.

Es tal la importancia del mundo de las necesidades en el planteamiento de Hegel, que llega a concluir que en la satisfacción de las necesidades naturales y culturales es donde la bruma subjetiva

de los particularismos y del individuo adquiere su forma objetiva, arribando este proceso de suplir las necesidades, a la disolución de la diferenciación entre lo individual y lo universal:

&190. El animal tiene un círculo limitado de medios y de modos de satisfacción de sus necesidades, que igualmente son limitadas. El hombre, en la misma dependencia, presenta, a la vez, la superación de la misma y su universalidad, sobre todo mediante la multiplicación de las necesidades y de los medios, y luego, por medio de la descomposición y la distinción de la necesidad concreta en partes singulares y aspectos específicos que llegan a ser necesidades diversas particularizadas y, por lo tanto, mas abstractas.

&192. Las necesidades y los medios como existencia real son como un ser para otros, con cuyas necesidades y trabajo se condiciona recíprocamente la satisfacción. La abstracción que viene a ser una cualidad de las necesidades y de los medios (v. & precedente), viene a ser también una determinación de la relación recíproca de los individuos; esa universalidad como ser reconocido es el momento que en su desmembramiento y en su abstracción los hace concretar como necesidades, medios y modos de satisfacción sociales⁷.

Consecuencia directa de esa identidad de lo particular y lo universal, a la que sirven como catalizador las necesidades

⁵ Hegel Guillermo Federico "Filosofía de Derecho" 1820. Ed Claridad. Buenos Aires 1987 p.p 169-189

⁶ *Ibidem*, pp. 73-74

⁷ *Ibidem*, pp. 174-175

y el modo de su satisfacción, se da un proceso en el cual la dinámica de crecimiento y generalización del mundo de las necesidades empieza también a originar, a manera de reflejo, entes abstractos que ganan objetividad en la medida que son reconocidos por la conciencia del hombre. Uno de esos entes es el derecho.

El trabajo (modo por excelencia de suplir los medios de vida) mantiene una relación recíproca con las necesidades, relación que es relativa en la medida en que el trabajo no es absoluto, sino que contiene una alta abstracción, en tanto depende de una constante división, dada a su vez por la dinámica del mundo de las necesidades y de la variedad de medios y modos para satisfacerlas (ver &192).

Entonces, como dicha relación recíproca entraña objetividad, y como de su propia dinámica refleja o reproduce entes abstractos, como el derecho, pues estos entes abstractos adquieren carácter objetivo, al instante que ganan aceptación y reconocimiento en la conciencia del hombre⁸:

&209. La relatividad de la relación de reciprocidad de las necesidades y del trabajo para ellas, tiene, ante todo su reflexión en sí, en general, en la personalidad infinita en el derecho (abstracto). Pero esta esfera de lo relativo como educación es la que da

al derecho la existencia para ser universalmente reconocido, sabido y querido y mediante este ser sabido y querido, el tener validez y realidad objetiva.

&210. La realidad objetiva del derecho consiste, parte en ser para conciencia en general, un llegar a ser reconocido; y parte en tener la fuerza de la realidad y ser válido, y por lo tanto, ser conocido también como lo universalmente válido.

En lo atinente al poder político, a la política, Hegel, en los &235, &236 y &237 de la Filosofía del Derecho, expone cómo, también, el poder político y su estructura responden, o están determinados por el mundo de las necesidades, por la economía. Esa esfera de las necesidades en la sociedad civil constituye un conjunto de productos que suple las necesidades individuales y colectivas, originando un patrimonio público, una economía macro, que porta en su interior una serie de contradicciones que se verifican o se reflejan externamente en un ente de poder público que ha evolucionado hasta el Estado moderno que hoy conocemos.

De esta forma concluimos esta importante argumentación de la filosofía del derecho, que nos comprueba nuevamente la falsedad de la hipótesis central del recién egresado Yules Alejandro Espinosa. Pero no es únicamente Hegel el que deja sin piso

⁵ Hegel Guillermo Federico "Filosofía de Derecho" 1820. Ed Claridad. Buenos Aires 1987 p.p 169-189

⁶ *Ibidem*, pp. 73-74

⁷ *Ibidem*, pp. 174-175

⁸ *Ibidem*, pp. 183.

el trabajo de grado de Espinosa; ya Platón, en *La República* y en *Las Leyes*, establecía que la justicia, reducida hoy al derecho, consiste o procede del permitir o no impedir que cada uno de los integrantes del Estado (República) desempeñen sus oficios e industrias libremente, para de esa manera procurar óptima atención a las necesidades sociales⁹. Así mismo, sostenía que la ley, como tal, tiene por fundamento, por causa, el ejercicio y mantenimiento de la autoridad del gobernante, del poder político¹⁰.

La realidad actual, la historia y la filosofía del derecho son suficientemente claras en confirmar que el derecho no es en manera alguna el causante ni el determinante de la economía, ni del poder político (de la estructura política). Ha sido siempre, en Colombia también, la economía el foco de donde manan los fenómenos jurídicos y políticos; situación que no ha cambiado hasta la fecha. Entonces, presentar un trabajo de grado donde se persiga, so pretexto de la formación de los abogados, desfigurar o anarquizar las ciencias políticas y económicas de manera tan protuberante como lo hizo Yules Alejandro Espinosa, en el artículo analizado, supone el riesgo para el anarquista de ser desenmascarado y corregido ásperamente.

Afortunadamente el estado actual de las ciencias, de los métodos y las técnicas de estudio posibilitan que, cada vez más, el lugar de partida y de llegada de los

trabajos investigativos sea la realidad concreta, el mundo de carne y hueso, y que las elucubraciones místicas, subjetivas y abstractas sean cosa del pasado y de personas desacreditadas por la crítica contundente.

Dos burocracias y una realidad

Al leer la hipótesis central en cuestión, en referencia a las etapas de la Colonia y la República en Colombia, se pueden evidenciar dos errores claves en la postura de Yules Espinosa. El primero se produce en la asimilación o confusión del desarrollo de la burocracia colonial y republicana, con el desarrollo de la universidad, específicamente el de la formación profesional en derecho. El segundo error consiste en que Espinosa se refiere siempre a la burocracia y al Estado, como entes apriori, dados ya, es decir, como instituciones que no requieren ningún tipo de explicación.

Espinosa menciona mucho los paradigmas: paradigmas políticos, paradigmas institucionales, paradigmas universitarios etc. No obstante, los menciona como ya dados, sin explicar nunca: ¿paradigmas con referencia a qué?, ¿cuáles son las diferencias sustanciales en relación con el anterior modelo o estado?, ¿cuáles fueron las causas fundamentales del cambio?, ¿cuáles fueron las variables, en concreto, que definieron el cambio, y ¿cómo operó su conexión hasta el nuevo Estado?

⁹ Platón "La Republica" Libro segundo

¹⁰ Platón: *Las Leyes*, Libro cuarto

Nada, en el artículo no se absuelve ninguno de estos interrogantes; simplemente se alude, como acostumbran los historicistas, al hecho ya dado.

Si se quiere aducir que el derecho en la Colonia fue un "paradigma" que configuró a un abogado que, como funcionario burócrata de la Corona incidió o determinó la estructura económica y política del Estado monárquico, lo menos por hacer es explicitar cómo se dio el proceso. Yules Espinosa asimila la evolución del derecho de la monarquía española a la evolución de la burocracia colonial, que en uso y difusión de ese derecho determinó el eje político y económico de ese Estado monárquico, aquí, en la Colonia.

Las universidades de la Colonia, según eso, se encargaron de enseñar el derecho producido en España a los abogados de las colonias, para que a su vez dichos abogados, como parte de la burocracia colonial, forjaran, incidieran o determinaran una estructura económica y política idéntica a la de la monarquía. Pero la realidad mostró un proceso diferente del esgrimido por Yules Espinosa.

Es evidente que la corona española, inmediatamente al Descubrimiento, se propuso como objetivo, dados sus intereses políticos y económicos, establecer su

colonia en el nuevo mundo. Pero este objetivo se realizó finalmente mediante una acción militar, de saqueo y sometimiento respecto de los naturales americanos; acción esa que no fue cimentada en escuelas de derecho, sino en la jerarquía de la fuerza de personajes ajenos a la burocracia oficial. Situación creada, inicialmente, por el sistema de capitulaciones dispuesto por la Corona para dar cumplimiento a su objetivo colonizador¹¹.

La corona española, si recordamos bien el episodio de las joyas de la reina Isabel para fiar a Colón, sostenía serias dificultades financieras; su la bancarrota constituía un factor negativo para acometer, por sí misma, la gesta colonizadora. Acudió entonces a las capitulaciones, institución muy parecida a lo que hoy conocemos como contratos de concesión a particulares para la realización de funciones estatales (obras y prestación de servicios); de ese modo se entregó o se concedió a particulares la empresa de la colonización.

Los particulares dueños de alguna fortuna se aventuraban (invertían su capital y asumían los riesgos), mediante una capitulación, a adentrarse en el nuevo mundo como colonizadores, cuyo único fin consistía en recuperar la inversión y generar una gruesa utilidad o ganancia económica, para ellos y para su socia, la Corona.

En la ejecución de ese negocio, dichos

¹¹ Liévano Aguirre, Indalecio: *Los grandes conflictos sociales y económicos de nuestra historia*. Tomo I. Bogotá: Tercer Mundo Editores, 1994, pp. 14-27.

inversionistas aventureros (reos, corsarios, militares, comerciantes, etc.), ajenos a la burocracia oficial, crearon su propia burocracia; un aparato de particulares que administraba el nuevo esclavismo indígena, el saqueo y el asesinato de aborígenes. Esta especie de burocracia, determinada por esa realidad económica, impuesta por los colonizadores particulares (concesionarios) es la que experimentó predominantemente el periodo colonial, y es el tipo de burocracia que Yules Espinosa omite en su escrito.

Yules Espinosa se enreda en una burocracia oficial radicada allá, en España, y en una legislación de indias y de las siete partidas, producida y aplicada allá, mientras aquí, en la Nueva Granada, prevalecía la burocracia de los conquistadores, quienes administraron bien la esclavitud, la mita y los resguardos, entre otras instituciones económicas de la Colonia destinadas a satisfacer el voraz apetito de lucro.

Lo anterior no es una negación de la burocracia oficial que de manera formal (caballescá) se observó durante la Colonia en América. El asunto es que esta burocracia oficial, formal, de rancio abolengo, era una burocracia títere de la burocracia privada, dominada por los conquistadores concesionarios. Si aquello no fue así, entonces por qué mientras allá en España se promulgaba en la legislación de indias "la prohibición de la esclavitud y el maltrato a los indígenas, aquí, en la Nueva Granada, esas instituciones económicas sobrevivieron por cuatro siglos, con todo

y presencia de virreyes y su séquito de funcionarios.

Se concluye de esa manera que el engranaje económico, político y jurídico realmente experimentado en la Colonia marchó o marchaba al contrario o, por lo menos, muy apartado del engranaje del Estado monárquico español.

La significación que la Nueva Granada, junto a las demás colonias españolas en América, tuvo para la Corona fue la de ser un manantial de grandes riquezas que pudieron aliviar la bancarrota afrontada por ese régimen monárquico, y por consiguiente sirvieron para fortalecer ese Estado, allá en Europa.

Por tanto, el derecho enseñado aquí, en la Colonia, no fue en ningún momento un elemento que a través de la burocracia oficial ayudó o sirvió para consolidar aquí el Estado español, como tal. Tampoco el derecho enseñado en la Colonia sirvió para consolidar la esfera económica y política aquí, pues ese derecho europeo era totalmente ajeno y contradictorio en referencia a la realidad económica local, realidad que sobrevive aún hoy en el siglo XXI en unos resguardos asediados por las grandes haciendas, en las mitas "modernas" del carbón, las esmeraldas y el oro en Boyacá, Antioquia y el Chocó.

En lo concerniente a la época republicana puede verse un sesgo de Yules Espinosa hacia los hechos de la Revolución francesa, como fuente de nuestra independencia. No es posible desconocer la influencia de dicha

revolución en el proceso emancipador de la Nueva Granada respecto de España, sin embargo, eludir otros acontecimientos mundiales, como la independencia de los EE.UU. y, sobre todo, eludir hechos internos importantísimos, como la Revolución de los comuneros (1781) y la Expedición Botánica (1783), constituye un grave sesgo histórico. La contradicción entre la floreciente burguesía comercial criolla y el monopolio comercial español, entre otros, es una omisión que deja mucho que desear en un estudio histórico. Sin esos sucesos internos, muy seguramente, no se hubieran presentado los elementos ideológicos de la Revolución francesa: habrían quedado inertes aquí.

En este sentido recalcamos que la gesta de independencia neogranadina se circunscribe en un plano político y económico, dadas las contradicciones internas y externas sostenidas entre los grupos con intereses disímiles. La acción política se expresa en acciones militares que redundan en un corto plazo, en la derrota de la metrópoli y en su consecuente salida de un Estado, a partir de ese momento (1819) autónomo y soberano.

En este evento independentista, el derecho, o su enseñanza, fueron marginales, en cambio predominaron factores económicos y políticos objetivos.

A partir de 1819 surgen confrontaciones internas de carácter político y de sustento económico, que desplazan al derecho. El choque entre centralismo y federalismo y su posterior expresión

entre el conservatismo y el liberalismo dejan ver el trasfondo económico de aquella lucha, en la cual el derecho ha continuado al margen de la sociedad real, como el mismo Yules Espinosa lo reconoce en algunas partes de su escrito.

De lo anterior queda claro que los sistemas jurídicos de nuestro país, contando desde la Constitución de Cúcuta de 1821 hasta la de 1991, son la ficción o el ropaje con el que las clases dominantes han encubierto las contradicciones económicas, políticas y sociales que se dan en la realidad concreta. El derecho, en todas esas normatividades, ha visto cómo se proscriben, en el papel, la esclavitud, la hacienda, la explotación de las personas y la exclusión en general del pueblo colombiano de los principales elementos materiales de la vida; sin embargo, la realidad actual e histórica muestra cada día la existencia de formas de esclavitud, de inmensos latifundios, de carencia de agua potable y de alimentos en sectores amplios de la población, de masacres provocados oficialmente etc., etc.

Desde 1821 (un poco antes) y hasta la fecha (2007), ese derecho de la época republicana, ese derecho intangible, ha visto crecer esas dos burocracias: una oficial, impotente para dar solución al grave malestar económico y social que padecen las mayorías, y la otra, la burocracia de los particulares, de esa oligarquía apátrida y forastera que carcome y expropia los bienes económicos de la población.

Sin duda, por lo apuntado en el artículo que acabamos de examinar, el recién egresado Yules Espinosa está muy deseoso de pertenecer a alguna de esas dos burocracias, situadas por encima de la realidad.

II

Corresponde ahora el turno al artículo del doctor en derecho Miguel Eduardo Cárdenas, titulado: "Una aproximación al vínculo de la economía con el derecho", documento muy lamentable, tanto en el método como en el contenido, y que bien puede inscribirse en el clan de las imposturas intelectuales, fundado por los literatos posmodernos en la década de los sesenta del siglo xx.

Al mencionar lo de "imposturas intelectuales" me refiero a la importante obra de Alan Sokal y Jean Bricmont (1999), en la cual estos profesores de física destaparon la "olla podrida" de la literatura y científicidad posmoderna, como la tendencia más anarca y reaccionaria del último medio siglo. En tal sentido, cabe aludir a algunos de los abusos en que incurren los impostores intelectuales:

1. *"Hablar prolijamente de teorías científicas de las que, en el mejor de los casos, solo se tiene una idea muy vaga".*

Abuso este que es muy notorio en el señor Miguel Cárdenas; pues su artículo, dice él, se hace desde el marxismo, pero resulta, como demostraré enseguida, que Miguel Cárdenas ignoró lo más esencial del marxismo y se limita a transcribir

unas palabras (del marxismo) cuyo significado desconoce.

2. *"Exhibir una erudición superficial, lanzando, sin el menor sonrojo, una avalancha de términos técnicos en un contexto en el que resultan absolutamente incongruentes. El objetivo, sin duda, es impresionar y, sobre todo, intimidar al lector no científico".*

Este otro abuso es muy palpable en el artículo de Miguel Cárdenas, quien además de apartarse del tema central, propuesto por él mismo, logra atiborrar su escrito de citas incoherentes, como la de la página 70 y su pie de página en inglés.

3. *Los autores mencionados hablan con una arrogancia que su competencia científica no justifica. Lacan se vanagloria de utilizar <la topología más reciente> y Latour se pregunta si acaso no habrá enseñado algo a Einstein".*

Abuso este que es precisamente el centro de la hipótesis general del doctor Miguel Cárdenas en el artículo que aquí analizamos. En la Introducción (p. 41) dice Cárdenas: "Aquí se mantendrá una postura marxista, pero se intentará incursionar en puntos que el marxismo ortodoxo no ha podido resolver". Afirmación muy prepotente y sobrada para alguien que no conoce la teoría marxista y que finalmente, contrario a resolver, mejorar o añadir algo a esta teoría, lo único que trató de hacer fue tergiversarla.

1. La economía y el derecho en el marxismo

Igual que en el artículo de Yules Espinosa, Miguel Cárdenas dispone la hipótesis de que es el derecho el determinante, o la fuente de la economía: la diferencia está en que Cárdenas Rivera lo hará, ahora, tumbando la teoría marxista que trata del asunto; sus propias palabras son:

Aquí se mantendrá una postura marxista, pero se intentará incursionar en puntos que el marxismo ortodoxo no ha podido resolver, y que ha dejado a un lado por cuanto no concuerdan con algunos de sus postulados básicos.

[...]

¿Qué relación existe entre la economía y el derecho? [...] De manera figurativa, lo que aquí se propone es que el derecho sea la cabeza y la economía los pies de la sociedad¹².

Así, a lo largo del artículo, Cárdenas Rivera no pierde oportunidad para dar a entender que es el derecho la causa, el determinante de la economía, y que, consecuentemente, los marxistas se han apresurado y equivocado al plantear lo contrario; entonces los postulados del marxismo, deducidos científicamente desde hace 150 años quedan, según Cárdenas Rivera, en el baúl de las equivocaciones.

No obstante, al leer las 38 páginas del

artículo que aquí examinamos, lo único cierto es que quien se apresura y se equivoca garrafalmente no es otro que el mismo Cárdenas Rivera. En primer lugar, a pesar de que habla de puntos y postulados básicos del marxismo, el señor Cárdenas Rivera no es capaz de mencionar en concreto ninguno; ahí está la revista y el artículo, donde no aparece ninguna de las tesis marxistas que tienen que ver con el tema de estudio, es decir, la relación entre la economía y el derecho.

Aquí hay un grave error de Cárdenas Rivera, pues si pretende tumbar o superar algunos puntos y postulados de la teoría marxista, lo más lógico, lo mínimo que tenía que haber hecho Cárdenas, era haber dado a conocer en concreto, haber citado textualmente esos puntos y postulados, para que sus lectores vieran y se dieran cuenta, en concreto, qué fue lo que tumbó, que fue lo que superó. De esta falta metodológica cometida por Cárdenas Rivera se deduce que este autor no mantiene ninguna postura marxista, como él que lo quiere hacer ver, pues un marxista siempre sabe contra quien lucha, y así lo muestra o denuncia, en concreto, ante sus lectores, ante la sociedad. En la Miseria de la filosofía, por ejemplo, Marx refuta todas las tesis planteadas por Proudhon, partiendo para ello de citar cada una de tales tesis, letra tras letra.

¹² Revista *Derecho y Realidad* n.º 6, I Facultad de Derecho UPTC, 2006, p. 41.

Queda claro, entonces, ante esa gran deficiencia de método, que desde el mismo arranque, o incluso antes del arranque, el doctor Cárdenas Rivera perdió la posibilidad de demostrar y dar credibilidad a sus hipótesis iniciales y a sus posteriores comentarios.

Bueno, pero la idea de mi parte tampoco es derrotar a Cárdenas en el primer round, dada su imperdonable falta. Procedo en este caso a subsanar dicho impasse, a fin de refutar en el terreno teórico y en el de la realidad, la pretensión de que es el derecho el causante, el determinante (la cabeza) de la economía (los pies) en la sociedad, y de que por tanto los postulados básicos del marxismo están errados.

Efectivamente, el materialismo histórico y el materialismo dialéctico, como categorías estructurales del marxismo, plantean que todo el desarrollo experimentado por el hombre y la sociedad, en cuanto a sus instituciones políticas, jurídicas y culturales, a través de la historia, corresponde o es determinado por el desarrollo de la base material o económica. Postulado básico expresado por Marx en estos términos:

En la producción social de su vida, los hombres contraen determinadas relaciones necesarias e independientes de su voluntad, relaciones de producción, que corresponden a una determinada fase de desarrollo de sus fuerzas productivas materiales. El conjunto

de estas relaciones de producción forman la estructura económica de la sociedad, la base real sobre la que se levanta la superestructura jurídica y política y a la que corresponden determinadas formas de conciencia social. El modo de producción de la vida material condiciona el proceso de vida social, política y espiritual en general. No es la conciencia del hombre la que determina su ser, sino, por el contrario, el ser social es lo que determina su conciencia. Al llegar a una determinada fase de desarrollo, las fuerzas productivas materiales de la sociedad entran en contradicción con las relaciones de producción existentes, o, lo que no es más que la expresión jurídica de esto, con las relaciones de propiedad dentro de las cuales se han devuelto hasta allí.

De formas de desarrollo de las fuerzas productivas, estas relaciones se convierten en trabas suyas. Y se abre así una época de revolución social. Al cambiar la base económica, se revoluciona, más o menos rápidamente, toda la inmensa superestructura erigida sobre ella¹³.

Esta es una síntesis del materialismo histórico que Marx llegó a ampliar y detallar en *El capital*, *La ideología alemana* y *Trabajo asalariado y capital*, entre otros escritos, y, claro, en los brillantes trabajos de Engels. Puede verse cómo uno de los aspectos principales de esta premisa del marxismo, especifica y reitera el papel de la economía, de la base real material, como determinante o definidor del o de

¹³ C. Marx: "Prólogo de la contribución a la crítica de la economía política", 1859, en: *Obras escogidas*, T. 1 pp. 517-519.

los fenómenos jurídicos (derecho), que hacen parte de la superestructura social.

El derecho es un producto de la contradicción existente entre las fuerzas productivas materiales y las relaciones sociales de producción, es decir, surge de la contradicción permanente de la economía como un todo (fuerzas productivas + relaciones sociales de producción). Esta premisa del marxismo no ha podido ser refutada, por la sencilla razón de ser respaldada por los hechos de la realidad concreta, es decir, por su carácter científico.

Específicamente existe desde hace más de treinta siglos un elemento de la realidad concreta e histórica que afianza la tesis marxista; el tal elemento no es otro que el régimen de propiedad privada consolidado con la aparición del patriarcado y la familia monogámica:

Así, pues, las riquezas, a medida que iban en aumento, daban, por una parte, al hombre una posición más importante que a la mujer en la familia y, por otra parte, hacían que naciera en él la aspiración de valerse de esta ventaja para modificar en provecho de sus hijos el orden de herencia establecido. Pero esto no podía hacerse mientras permaneciera vigente la filiación según el derecho materno. Este tenía que ser abolido, y lo fue. Ello no resultó tan difícil como hoy nos parece. Esa revolución -una de las más profundas que la humanidad ha conocido- no tuvo que tocar ni a uno solo de los miembros

vivos de la gens [...] Bastó decidir sencillamente que en lo venidero los descendientes de un miembro masculino permanecieran en la gens, pero los de un miembro femenino saldrían de ella, pasando a la gens de su padre [...]

Tal fue el origen de la monogamia; según hemos podido seguirla en el pueblo más culto y más desarrollado de la antigüedad. De ninguna manera fue fruto de amor sexual individual; con el que no tenía nada de común, siendo el cálculo, ahora como antes, el móvil de los matrimonios. Fue la primera forma de familia que no se basaba en condiciones naturales, sino económicas, y concretamente en el triunfo de la propiedad privada sobre la propiedad común primitiva, originada espontáneamente. Preponderancia del hombre en la familia y procreación de hijos que solo pudieran ser de él y destinados a heredar su riqueza¹⁴.

Hasta este año (2007), contando más de treinta siglos hacia atrás, el régimen de propiedad privada ha sido y sigue siendo aquel elemento "genético" de la economía, con sus dos componentes: fuerzas productivas y relaciones sociales de producción, el cual se constituye, a su vez, en el elemento activo de las contradicciones económicas, de las cuales nacen o se producen instituciones sociales, como el Estado y el derecho. A esto se refiere Marx cuando recalca: "Al llegar una determinada fase de desarrollo, las fuerzas productivas materiales de la sociedad entran en

¹⁴ F. Engels: "El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado", 1884. En: *Obras escogidas*, T. 3, pp. 240-260.

contradicción con las relaciones de producción existentes, o, lo que no es más que la expresión jurídica de esto, con las relaciones de propiedad dentro de las cuales se han desenvuelto hasta allí¹⁵"

El resultado práctico es que si bien las fuerzas productivas se han desarrollado durante los últimos 30 y 40 siglos, pasando de los recolectores de frutos al sedentarismo, y del arado de madera a los transgénicos y los paneles solares, lo cual ha significado una enorme evolución de las relaciones de producción y de "progreso" social, visto en el paso del esclavismo al feudalismo y posteriormente al capitalismo, si bien eso ha sido y es así, no es menos cierto que en esa transición (o transiciones) ha permanecido, prácticamente inmodificado, el régimen de propiedad privada, al igual que ha permanecido inmodificada su expresión jurídica, su sistema de derecho.

Al examinar los sistemas jurídicos de la mayoría de los países, sus codificaciones civiles, comerciales y de derecho público, es patente que son los mismos, en lo esencial, del derecho romano de hace 30 siglos. La práctica jurídico-judicial en los cinco continentes es hoy la práctica del derecho romano, empezando porque las diferentes constituciones políticas son garantistas o defensoras de la propiedad privada.

El Estado social de derecho que

actualmente mantiene adormecidos y confundidos a doctores en derecho y "humanistas", dadas las crudas contradicciones sociales, no es más que una cortina de humo (o de papel) diseñada para engeguercer, para impedir ver las verdaderas relaciones jurídicas (romanas) a que están siendo sometidas la mayoría de personas de este planeta en función de la radicalidad de la propiedad privada. La tozuda realidad es, entonces, la que otorga la necesaria validez y vigencia científica a las tesis marxistas acerca del predominio de la economía sobre el derecho.

Este tipo de análisis es el que compete a una postura marxista. Fue lo que no hizo el señor Cárdenas Rivera, razón por la cual, además, se caen de su peso las dudas que trata de adjudicar a la teoría marxista.

2. Las tergiversaciones

Cárdenas Rivera cree fantasiosamente que puede innovar a punta de simplistas y fáciles tergiversaciones del marxismo. Simplistas y fáciles por cuanto la forma de tergiversación empleada por él consiste en dejar preguntas abiertas cubiertas de misticismo de profeta; preguntas por el estilo de: ¿será que 2+2 es 4? o la de ¿sabemos si el agua moja?, y a partir de tan ramplonas áureas de duda, tratar de imponer con frases sugestivas lo contrario, prescindiendo de los métodos científicos de demostración y comprobación.

¹⁵ *Ibidem*, p. 518

Específicamente, con esa manera de tergiversar, quiere el señor Cárdenas Rivera extender una sombra de duda respecto del enfoque marxista de base económica-superestructura, según el cual las contradicciones que se generan en la base económica, entre las fuerzas productivas materiales y las relaciones sociales de producción, determinan o son la causa directa de la superestructura política, jurídica, cultural, religiosa y, en fin, ideológica; al respecto dice Cárdenas:

¿Está confinado el derecho a ser el títere del sistema económico? No obstante los anteriores enfoques, continúa vigente la pregunta: ¿dónde se sitúa el derecho en la relación estructura-superestructura? No se puede caer en conclusiones apresuradas como lo han hecho varios marxistas ortodoxos [...]

La relación de estructura-superestructura es sin duda más compleja que aquellas conclusiones apresuradas que limitan al derecho como herramienta de la dominación burguesa. Antes de llegar a cualquier conclusión para reconocer esta relación entre estructura-superestructura es necesario ir paso a paso. Reconocer el diálogo entre estructura-superestructura es un proceso complicado y el diálogo entre ambas no es fácilmente reconocible [...]

De los puntos anteriores se desprende la siguiente hipótesis...: el sistema capitalista se encuentra aún en

constante desarrollo y consolidación.

Por tanto, la relación entre estructura y superestructura, de igual manera, se encuentra en constante cambio. La identificación de esta relación se hace compleja con el tiempo. Entonces, del contenido de un elemento de la superestructura, en este caso, el derecho, no se puede de manera simple concluir que sea mecanismo exclusivo de la dominación burguesa¹⁶.

Hasta aquí, es suficientemente claro cómo Cárdenas Rivera concluye con una hipótesis que contradice totalmente sus puntos de fundamentación (anteriores a la hipótesis); inicia reiterando que el derecho no es un elemento de la relación estructura-superestructura, y que no se puede caer en conclusiones apresuradas en esta materia. Sin embargo, luego de recalcar desafortunadamente que no puede, de manera apresurada, incluirse al derecho en la superestructura, dada su relación con la estructura, llega en la hipótesis final a aceptar que: "Entonces, del contenido de un elemento de la superestructura, en este caso del derecho...".

Entonces en los puntos iniciales prohíbe, sobre todo a los marxistas ortodoxos, incluir apresuradamente el derecho en la superestructura, dada su relación con la estructura, pero basándose en esa misma prohibición elabora una hipótesis donde el derecho sí es un elemento contenido en la superestructura. Cárdenas Rivera afirma y confirma lo

¹⁶ Miguel Cárdenas Rivera: *op. cit.*, pp. 47-49.

que quería negar, y tan estruendosa contradicción consigo mismo intenta cubrirla aludiendo al uso del derecho como mecanismo o herramienta de dominación burguesa.

Aquí no está en discusión el uso o la finalidad que se dé o que cumpla el derecho: el tema es si el derecho, como tal, se ubica o se halla inmerso en la superestructura. La conclusión la dio el mismo Cárdenas en la hipótesis por él construida, donde descubrió lo que ya Marx había descubierto hace 150 años, es decir, que el derecho hace parte de la superestructura jurídica, política y cultural de la sociedad.

Cabe apreciar cómo la anterior contradicción de Cárdenas Rivera consigo mismo se suma al reconocimiento que hace sobre la imposibilidad de la realización efectiva de los derechos sociales frente a la racionalidad de la economía de libre mercado, y, por lo tanto, reconoce también la imposibilidad de realización del concepto de justicia, con lo cual es fácil ver que reduce su postura a factores éticos, que lo llevan a ver en el deber ser del derecho una esperanza emancipadora, aun cuando a lo largo del artículo reconoce que los derechos sociales se ven truncados por las inequidades reales y crecientes del capitalismo.

Esa posición ética lo lleva a ver el capitalismo como un sistema perverso y tiránico, y al sistema de derecho correspondiente al capitalismo como

mecanismo en sí mismo bueno y emancipador, así sea que los preceptos y prescripciones del derecho social no lleguen a realizarse nunca en la realidad material de la población pobre y oprimida de esta sociedad:

Entonces, del contenido de un elemento de la superestructura, en este caso el derecho, no se puede de manera simple concluir que sea un mecanismo exclusivo de la dominación burguesa. De hecho, la evolución de lo que se llama derecho a simple vista parece ir en el sentido inverso, de lo que se esperaría fuera un sistema que respaldase y correspondiera con el capitalismo y su racionalidad, respectivamente. Se encuentra que en el derecho se han positivizado normas morales que en teoría tienen un gran alcance social [...] Sin embargo, al verificar en la realidad concreta la vigencia de tales normas, se encuentra una inaplicación muy amplia. Los datos sobre pobreza y violación de todo tipo de derechos en el mundo no dejan de ser preocupantes [...]

[...]

El derecho (vigente, según como se emplee o la propuesta de nuevas normas) no puede transformar la realidad, pero puede ayudar a transformarla siempre que la economía se socialice y deje su tiranía (negrillas mías)¹⁷.

En tal sentido, Cárdenas Rivera pasa de ser un doctor en derecho a ser un monje portador de un derecho mesiánico, de

¹⁷ Ibídem, pp. 49-51

un derecho todopoderoso que concede, en el papel, en los pergaminos, el jardín del edén (con sus manantiales de miel y leche), a la humanidad. El problema es que esta aleluya de Cárdenas Rivera, este derecho mesiánico (ético), se encuentra evadido de la realidad concreta. La realidad concreta es la del capitalismo, como sistema económico y político presente en este planeta ya hace cuatro siglos, como sistema económico y político que radicalizó la propiedad privada, que radicalizó los mecanismos y a los sujetos que deben operar esos mecanismos para preservarla.

La formación de los monopolios, de los carteles, de los trusts y los consorcios, son la expresión más clara de la radicalización de la propiedad privada, de la concentración y empoderamiento de los medios de producción y de los medios de vida, constituidos en propiedad privada de unos poquitos. El hecho de los monopolios es real, no puede ser negado, así como tampoco pueden ser negados los bloques económicos de más reciente formación, y que son otra muestra de esa radicalización de la propiedad privada.

Así mismo, esos poquitos sujetos que detentan los monopolios han dado lugar a una clase social que ha interferido y sigue interfiriendo, de manera decisiva, el aparato político, jurídico y cultural de toda la sociedad; una clase social que impone sus ideas, su óptica de cómo debe ser la política, el derecho, el arte y la literatura, las creencias de toda sociedad; todo ello con el fin directo de mantener tal cual el régimen de la

propiedad privada, así, radicalizado. Es decir, que esta clase social del capitalismo, bautizada como burguesía, ejerce un dominio real, concreto, perceptible, sobre el resto de la sociedad:

Las ideas de la clase dominante son las ideas dominantes en cada época; o, dicho en otros términos, la clase que ejerce el poder material dominante en la sociedad es, al mismo tiempo, su poder espiritual dominante en la sociedad. La clase que tiene a su disposición los medios para la producción material dispone con ello, al mismo tiempo, de los medios para la producción espiritual, lo que hace que se le sometan, al propio tiempo, por término medio, las ideas de quienes carecen de los medios necesarios para producir espiritualmente. Las ideas dominantes no son otra cosa que la expresión ideal de las relaciones materiales dominantes, las mismas relaciones materiales dominantes concebidas como ideas; por tanto, las relaciones que hacen de una determinada clase la clase dominante son también las que confieren el papel dominante a sus ideas. Los individuos que forman la clase dominante tienen también, entre otras cosas, la conciencia de ello y piensan a tono con ello; por eso, en cuanto dominan como clase y en cuanto determinan todo el ámbito de una época histórica, se comprende de suyo que lo hagan en toda su extensión y, por tanto, entre otras cosas, también como pensadores, como productores de ideas, que regulen la producción y la distribución de las ideas de su tiempo: y que sus ideas sean, por ello mismo, las ideas dominantes de la

época¹⁸.

Con esto, refutamos la parte final de la hipótesis del señor Cárdenas Rivera, que dice: "entonces, del contenido de un elemento de la superestructura, en este caso el derecho, no se puede de manera simple concluir que sea un mecanismo exclusivo de la dominación burguesa" (negrillas mías).

La clase burguesa defiende la propiedad privada como elemento de dominación material respecto de la mayoría de la población, que carecen de propiedad sobre los medios materiales de producción. Ahora, la burguesía requiere que ese medio de dominación material (la propiedad privada) se eleve también al rango de dominación espiritual, acudiendo para ello a darle forma de idea a ese elemento material; una forma de idea que se aposenta en un sistema abstracto, político, cultural y, sobre todo, jurídico, que se objetiva, como expone Hegel, cuando se transforma en conciencia.

Ejemplo de ese proceso es la manera como la burguesía consiguió imponer en la Constitución política de Colombia de 1991 la férrea defensa de la propiedad privada (Art. 58), la promoción de la propiedad privada, bajo el pretexto de la democratización (Art. 60), la defensa de la propiedad intelectual (Art. 61), la propiedad privada de los servicios de salud (Art. 48) y de los servicios públicos domiciliarios (Art. 365).

Así, la idea burguesa dominante de propiedad privada adquirió su expresión jurídica dominante en la máxima norma del derecho Colombiano, a la cual estamos 44 millones de colombianos sometidos, y el señor Cárdenas Rivera osa decir que el derecho, como elemento de la superestructura, no es un mecanismo de dominación burguesa. ¿En qué país extraterrestre vivirá Cárdenas?

Bien, a esta altura hemos desvirtuado las tergiversaciones del marxismo hechas por el externadista Miguel Cárdenas Rivera, atinentes a la ubicación del derecho en la relación estructura-superestructura, y a la función de dominación del derecho como expresión burguesa.

Descubrimos y reafirmamos, en contra de la hipótesis subjetiva de Cárdenas y en contra de sus frases y preguntas sueltas, que el derecho es un producto de la contradicción existente entre las fuerzas productivas materiales y las relaciones sociales de producción; por tanto, el derecho se ubica en la superestructura jurídica, política, cultural e ideológica. Refrendamos, en segundo lugar, que en, y desde la superestructura, el derecho cumple una función dominante como expresión espiritual del dominio de clase, ejercido a partir del dominio material, o de hecho, que la clase dominante (burguesía) efectúa sobre las fuerzas

¹⁸ Marx y Engels: *La ideología alemana*, 1845, Buenos Aires: Ed. Pueblos Unidos, pp. 50-51.

productivas. Aclaráramos también que las tergiversaciones en que incurrió Cárdenas Rivera son consecuencia del pantano ético en el que se sumerge este autor.

Nos resta extirpar una tercera tergiversación de una tesis de Mao Tse-Tung, de la cual apenas se cita una pequeña parte en el pie de página 16 del artículo aquí examinado. En ese pie de página y en su comentario antecedente, Cárdenas Rivera quiere sugestionar para que se entienda: que es la superestructura la que determina a la estructura (base económica), entonces cita a Mao Tse-Tung así:

Junto con reconocer que, en el curso general del desarrollo histórico, lo material determina lo espiritual y el ser social determina la conciencia social, también reconocemos y debemos reconocer la reacción que ejerce lo espiritual sobre lo material, la conciencia social sobre el ser social y la superestructura sobre la base económica. No vamos así, en contra del materialismo, sino que evitamos el materialismo mecanicista y defendemos firmemente el materialismo dialéctico¹⁹.

Se evidencia aquí la gran despreocupación e irresponsabilidad de nuestro doctor en derecho Cárdenas Rivera, al tratar de manera ultrasimplista forzar una conclusión que no corresponde con la realidad, ni con la teoría. Forzar una conclusión a partir

de un pedazo de texto de otro autor, del que se desconoce la totalidad de su obra y sus tesis, es, pues, algo muy irresponsable. De dos o tres renglones de la tesis de Mao Tse-Tung "Sobre la Contradicción", quiere el señor Cárdenas Rivera forzar conclusiones que no son de Mao, ni del marxismo: eso es tergiversación pura. Para extirpar esa tergiversación, empezaremos por transcribir de manera más amplia la afirmación de Mao, y luego haremos un desarrollo interpretativo.

Algunos estiman que no ocurre así con ciertas contradicciones. Por ejemplo, según ellos, en la contradicción entre las fuerzas productivas y las relaciones de producción, las fuerzas productivas constituyen el aspecto principal; en la contradicción entre la práctica y la teoría, la práctica constituye el aspecto principal; en la contradicción entre la base económica y la superestructura, la base económica constituye el aspecto principal; y los aspectos no cambian de posición entre sí. Esta es una concepción materialista mecanicista, y no materialista dialéctica. Es verdad que las fuerzas productivas, la práctica y la base económica desempeñan por regla general el papel principal y decisivo; quien niegue esto no es materialista. Pero hay que admitir también que, bajo ciertas condiciones [n.m.], las relaciones de producción, la teoría y la superestructura desempeñan, a su vez, el papel principal y decisivo. Cuando el desarrollo de las fuerzas productivas

¹⁹ Mao Tse-Tung "Sobre la contradicción" 1937 en obras escogidas 1973 T.I p.p 358-359

se hace imposible sin un cambio de las relaciones de producción, este cambio desempeña el papel principal y decisivo en determinados momentos, refiriéndose a los cuales dijo Lenin: "Sin teoría revolucionaria, no puede haber tampoco movimiento revolucionario".

Cuando hay una tarea por cumplir (sea la que fuere) pero se carece todavía de orientación, método, plan o política, lo principal y decisivo es determinar una orientación, método, plan o política. Cuando la superestructura (política, cultural, etc.) obstaculiza el desarrollo de la base económica, las transformaciones políticas y culturales pasan a ser lo principal y lo decisivo. ¿Estamos yendo en contra del materialismo al afirmar esto? No. La razón es que, junto con reconocer que, en el curso general del desarrollo histórico, lo material determina lo espiritual y el ser social determina la conciencia social, también reconocemos y debemos reconocer la reacción que a su vez ejerce lo espiritual sobre lo material, la conciencia social sobre el ser social, y la superestructura sobre la base económica. No vamos así en contra del materialismo, sino que evitamos el materialismo mecanicista y defendemos firmemente el materialismo dialéctico".

Mao Tse-Tung no se limita, de manera seca y simplista (como lo hace Cárdenas Rivera) a afirmar que la superestructura condiciona la estructura, la base económica; Mao explica en qué momento y por qué se presenta tal situación, tal cambio de la contradicción

principal. El dirigente popular chino nos hace ver que tal evento solo se presenta bajo ciertas condiciones, específicamente "cuando el desarrollo de las fuerzas productivas se hace imposible sin un cambio en las relaciones de producción, cuando la superestructura (política, cultural, etc.) obstaculiza el desarrollo de la base económica".

En este momento las transformaciones políticas y culturales (superestructura) pasan a definir la base económica.

Ahora, cuando se habla de transformaciones políticas y culturales, etc., ¿a qué se refiere Mao? Pues se refiere a un suceso de revolución social que da lugar a una superestructura nueva, diferente a la que había antes de la situación revolucionaria, y esta nueva superestructura es la que jalona los cambios en la base económica. Entonces al final del proceso revolucionario se está ante una nueva base económica, o estructura, que continuará determinando a la nueva superestructura jurídica, política, cultural, ideológica, hasta el día en que otro evento de revolución política invierta temporalmente dicha realidad.

Hemos visto que la base económica del capitalismo, sustentada en la radicalidad de la propiedad privada, también ha radicalizado a los sujetos y mecanismos (superestructura) que cumplen la tarea de conservar inalterada esa propiedad privada; esto a través del reforzamiento del Estado político burgués. Esta situación cumple ya alrededor de cuatro siglos.

Hemos visto también que en el plano de

la realidad material, de la base económica, se presentan graves conflictos de pobreza, de miseria, de exclusión para la mayoría de la población desposeída de los medios materiales de producción y de los medios materiales de la vida. Entonces, la superación de esos graves conflictos ocurridos en la base económica requiere necesariamente de un cambio profundo de las fuerzas productivas actuales, cambio dirigido a que tales fuerzas productivas garanticen el suministro permanente de los medios de vida a todas las personas.

Sin embargo, a ese cambio profundo de las fuerzas productivas se oponen radicalmente los componentes políticos, jurídicos, culturales e ideológicos de la superestructura burguesa, es decir, se oponen todas las prácticas e instituciones burguesas que desde la superestructura defienden la propiedad privada sobre las fuerzas productivas. Es en este momento cuando los agraviados (los miserables y excluidos), unificados como clase social antagonista a la clase burguesa, gestan un cúmulo de acciones ideológicas, políticas y organizativas dirigidas a configurar una situación revolucionaria, dada la cual se sucederá un gran cambio político, jurídico, cultural e ideológico en la superestructura capitalista, al final del cual resultará una nueva superestructura (la del socialismo), desde la cual se operen los cambios profundos en la base económica, principalmente el de aniquilar la propiedad privada sobre las fuerzas productivas. Hecho esto, la nueva base económica (socialista) perfeccionará y

definirá la nueva superestructura social.

Este mismo proceso, dadas sus respectivas diferencias, es el que se ha presentado históricamente en el tránsito del esclavismo al feudalismo, y del feudalismo al capitalismo, y en todos ellos el factor determinante está en la base económica, ya sea como determinante en general de la superestructura, ya sea en casos excepcionales de revolución social, en los cuales es determinada temporalmente por la superestructura.

La tesis de Mao Tse-Tung es inequívoca en esto; quien quiera emitir juicios sobre ella debe repasarla y examinarla en su totalidad, y no sesgarse a tergiversarla mediante la transcripción seca de dos o tres renglones de texto, como lo hizo Cárdenas Rivera.

3. El camino de la resignación

La última parte del artículo en examen revela el verdadero objetivo de Cárdenas Rivera, objetivo consistente en extender hacia la sociedad colombiana un mensaje más de resignación y aceptación de la arremetida globalizadora forjada por la burguesía internacional (entendida como las nueve o diez oligarquías en este momento existentes en el mundo), para tratar de contener una de las crisis más grandes y graves que haya afrontado el capitalismo.

Después de la segunda guerra mundial, la superestructura ideológica del capitalismo ha venido produciendo y reproduciendo un apostolado de

intelectuales, ideológicos y tecnócratas que son esparcidos en todo el planeta, infiltrados en las instituciones estatales, en las universidades, en las organizaciones sociales, en los sindicatos, en las organizaciones religiosas, etc., etc., con el propósito de adoctrinar a todos los ciudadanos acerca de las bondades del capitalismo; acerca de los beneficios del libre mercado y de la competencia; acerca de la necesidad de defender la propiedad privada; acerca de las deficiencias del Estado y la necesidad de que este sea excluido del libre juego de la economía; acerca de la eternidad del capitalismo y de la imposibilidad de un sistema social que lo sustituya; acerca de la inevitabilidad de la globalización neoliberal, de la cual ningún país puede quedarse fuera, so pena de la miseria absoluta; acerca del fin de la historia y del marxismo, entre muchos otros ítems de un credo dirigido a dar credibilidad al capitalismo frente a la cruda realidad de hambre y de miseria que aflige a más de la mitad de los seres de este mundo, y dirigido también a refrenar los movimientos revolucionarios que puedan socavar definitivamente la propiedad privada y los privilegios de unos pocos. Sin duda, Miguel Cárdenas es otro de estos apóstoles, que aboga en sus escritos por todos los ítems que hemos destacado.

Esto es claro al examinar la parte final del artículo que hoy desarmamos. En esta parte Cárdenas Rivera hace una defensa solapada de la globalización neoliberal. El término "defensa solapada", seguramente sea de mal

recibo por parte de las honradas susceptibilidades del club de impostores intelectuales, lo mismo que por el fervoroso reverencialismo de los neoburócratas en germen. Pese a ello, el término es el más adecuado.

En tal sentido, la defensa de la globalización parte de una "gran preocupación" ante las calamidades sociales ocasionadas por el capitalismo, que impide la realización de los llamados "derechos sociales" de las colectividades, llegando finalmente a establecer una encrucijada, cuya única salida es seguir soportando esas calamidades para no agravar la situación, es decir, colocar a los pobres, a los miserables, a los excluidos, unos cataplasmas de resignación, bajo amenaza de que las cosas pueden "empeorar". Entonces asevera Cárdenas:

A grandes rasgos y de manera concreta, la concepción por la que aquí se propugna consiste en que la justicia solo puede ser alcanzada mediante una verdadera justicia social. Verdadera no en un sentido absoluto, sino en el sentido que tiene que ser universal-trasnacional, válida para todo ser humano, en la cual todo hombre y toda mujer tengan la posibilidad de vivir dignamente.

[...] No es aceptable el neoliberalismo, pues al verificar la situación global en términos económicos (redistribución del ingreso, expectativa de vida, mortalidad infantil, nivel de educación, agua potable, desnutrición) se encuentra una situación bastante desalentadora. [...]

De tal manera quedan rebasadas la

soberanía y la autodeterminación de aquellos países que resultan atractivos para la inversión extranjera. Puede que los esfuerzos locales por lograr prerrogativas laborales para los trabajadores sean inmensos, sin embargo son pírricos, pues darles vigencia significaría retar las exigencias neoliberales, ocasionando represalias económicas contra el respectivo país. Esta realidad desvincula totalmente al derecho como medio para la obtención de la justicia.

[...]

Pero a pesar de tal realidad, parecería no haber ninguna salida. Pareciese que es preferible la globalización, a cerrar las puertas al mercado global, es indispensable para toda nación comerciar con otras naciones. La encrucijada neoliberal no tiene alternativa, al menos que hubiese un cambio de actitud mundial con respecto a los valores económicos.

[...]

Uno de los principales problemas consiste en que los intereses privados de las multinacionales difícilmente van a ceder (sobre todo cuando la mayoría- pues no solo son los poderosos- cree que la justa causa esta en la libertad de mercado) a principios de equidad y solidaridad. Hasta ahora la guerra la gana, por todos sus flancos, la globalización neoliberal [...].

[...]

El nuevo orden global impone una manera de hacer funcionar la economía nacional. Organismos internacionales como el FMI y el BM son los encargados de dirigir la economía mundial hacia el mejor desarrollo de la globalización. Para

ello se necesita inversión extranjera, disminución del gasto y del tamaño del Estado, bajos impuestos, fortalecimiento de la banca. No hacerlo es resignarse al olvido y a la miseria absoluta (tal como lo manifiestan con su razón los tecnócratas de los organismos multilaterales y sus acólitos locales). La globalización no tiene opción, renunciar a ella puede conducir al país a la profunda miseria.

[...]

No puede olvidarse que toda esta dinámica de avance y retroceso se desarrolla en un contexto mundial en el cual la globalización económica jalona el proceso. En tanto y en cuanto el rol de los países atrasados en este sistema sea seguir en la misma posición del juego, proveer materias primas y mano de obra, es ineluctable seguir jugando en el team de los pobres. ¿Qué otro papel se podría jugar? No se tiene la capacidad para jugar ningún otro. Lo crudo de esta realidad es que jugar obsecuentemente este papel nos permitirá sobrevivir²⁰.

Como puede apreciarse bien en la extensa, pero necesaria transcripción de apartes del artículo en cuestión, la verdadera intención del señor Miguel Cárdenas Rivera no es, como él dice: examinar el vínculo de la economía con el derecho, y mucho menos desde una postura marxista. El objetivo claro es transmitir solapadamente el mensaje doctrinario del neoliberalismo, el mensaje pesimista, escéptico y resignado frente al gran malestar social que origina el capitalismo en estos días. El objetivo

²⁰ Cárdenas Rivera: *op. cit.*, pp. 64-78.

de dicho escrito es infundir resignación respecto del proceso globalizador, junto con todo el paquete de reformas neoliberales que ello acarrea; es infundir el mensaje escatológico de la condena eterna de los países subdesarrollados a ser eternamente pobres, porque no hay más juego que ese. El objetivo de Cárdenas Rivera es intentar tapar, con subterfugios teóricos evadidos de la realidad, el hecho de que es el capitalismo mismo el que está entrando en otra de sus crisis estructurales, solo que esta vez está entrando en una de sus peores crisis. El objetivo de Cárdenas Rivera es tratar de tapar que no son los países subdesarrollados los que sufrirán por no entrar a la globalización, sino que son los países desarrollados, las potencias económicas, los que van a padecer lo indecible al no poder consolidar el proceso globalizador, como única y exclusiva salida a la crisis económica y política que ya están comenzando a sentir.

El tema de la relación entre la economía y el derecho, podemos ver, ha sido un simple artificio para cumplir con esos objetivos. Infortunadamente para Cárdenas Rivera, no solamente conseguimos hacer claridad acerca de la predominancia de la economía, de la base económica, sobre el derecho, sobre la superestructura jurídica y política, sino que conseguimos descubrir su verdadera intención, al igual que su verdadera postura política e ideología. Sobre esto último es pertinente llamar la atención acerca de esta clase de práctica impostora, por la cual, para cumplir unos objetivos, como los

indicados, se tuvo que dar un rodeo tan grande, en el cual se compromete, sin más ni más, la seriedad y el rigor científico de sistemas teóricos inscritos en las ciencias políticas y económicas.

Aunque dicha práctica, como quedó sentado al inicio de este debate, se enmarca dentro de los abusos característicos de las imposturas intelectuales, es claro que se busca, además del abuso comentado, incidir en la sociedad, buscando que sectores importantes de esta asuman actitudes prefabricadas externamente. Hecho que merece ser desenmascarado a través de la crítica y la controversia, en grado igual o superior al que se ha dado hoy.

III

Finalmente, es bueno hacer énfasis en que el trabajo de Miguel Cárdenas Rivera no es el primero, ni será el último en arremeter contra el marxismo. Reconocemos así que el marxismo, en apenas 150 años de vida, ha representado el más cruento campo de batalla, en la lucha que el idealismo inició hace unos tres mil años; lucha milenaria que configura la contradicción humana fundamental en torno a la interpretación de los fenómenos de la naturaleza, ocurridos en todo el universo, y de los fenómenos sociales propios de este planeta.

Lo cruento para el idealismo alude a su estancamiento, siendo que su fuerza radica básicamente en la tradición; tradición o conservadurismo que acusa serios quebrantos, frente a los constantes

avances científicos y tecnológicos, lo mismo que frente a los rápidos cambios del consumismo de la sociedad industrial. Esto es muy palpable en la religión, cuya estructura ideológica milenaria empezó a ser lacrada con la reforma protestante del medioevo y, más tarde, con la revolución industrial, la revolución burguesa, acaecidas en el siglo XVIII, y más recientemente con el cúmulo de descubrimientos científicos que han puesto sobre el tapete la esencia mítica, irracional y fantasiosa de la religión; hechos aprovechados por la cultura capitalista para degradar aún más esas anquilosadas estructuras religiosas, logrando desvertebrarlas y convertirlas en un sinfín de sectas con y sin personería jurídica, y debidamente etiquetadas como otros de los productos o mercancías del consumismo de masas.

En cambio la contraparte, el materialismo, fortalecido por el progreso de las ciencias naturales y su decisiva incidencia en la vida económica y política del siglo de las luces, consiguió desbordar su contenido netamente filosófico, para llegar a constituir, con el marxismo, una sólida propuesta de orden político, en dirección a transformar de manera radical la sociedad humana. El marxismo es, pues, el más formidable contrincante, nacido en las filas del materialismo, para derrocar al idealismo que ha venido tomando ventaja alrededor de 30 siglos.

En tal situación es apenas lógico y natural que los últimos resquicios del idealismo, camuflados en el capitalismo y colocados a su servicio, procedan

desde esa plaza (el capitalismo) a ofrecer lánguidas afrentas contra el marxismo. Miguel Cárdenas es uno de esos resquicios, encargado, como se demostró, de examinar los hechos sociales a partir, como buen idealista, de cuestiones éticas, de subterfugios morales y del deber ser del derecho. Pese a reconocer en muchas oportunidades que el derecho se encuentra condicionado por la economía, Cárdenas Rivera, en su delirio idealista, mantiene la esperanza de un derecho emancipador; esa mirada ética, moralista, lo aparta de la realidad concreta, lo aísla, de la realidad de la propiedad privada y de su expresión jurídica de derecho romano.

Respecto de la afrenta al marxismo, al materialismo, el método del idealismo se limita a la tergiversación, a los juicios del valor y a la anarquía científica. ¿Cómo se defiende el marxismo?, ¿cómo reafirma su vigencia?: pues actuando al contrario, es decir, en apego a la realidad concreta; la realidad como es, la realidad de carne y hueso. El marxismo siempre se fundamenta objetivamente, tomando como referente el todo social, la clase, lo general, sin detenerse en aspectos subjetivos, individualistas o egocéntricos.

En tanto que la realidad concreta de hoy se caracterice por el hambre, la miseria y la marginalidad que en todas sus formas aflige a millones de habitantes en el mundo, y en tanto también advierta como característica la existencia de un puñado de glotones hipermillonarios, propietarios de los medios sociales de

producción y de la riqueza social; mientras esa realidad sea así, entonces el marxismo cobra toda su vigencia, de la cual se desprenden todas las acciones políticas a que haya lugar.

Por eso es válida la crítica marxista a la globalización neoliberal, que es apenas otro de los mecanismos desatados por el Estado burgués para conjurar la crisis de ganancias de las oligarquías domiciliadas en las naciones desarrolladas, a costa de profundizar la pauperización de los pueblos rezagados económicamente.

El marxismo nació como una crítica a las contradicciones sociales dadas en el régimen de la propiedad privada, y en especial las contradicciones surgidas en el capitalismo. Mientras esas contradicciones sociales estén presentes en la realidad, en la vida material de la población mundial, como efectivamente ocurre, el marxismo tendrá una fuerte vigencia como crítica al Estado burgués y al idealismo anidado en él, lo mismo que una fuerte vigencia para acometer las acciones revolucionarias políticas que sean indispensables.

Lo dicho se refleja en la defensa que hemos hecho de la tesis marxista de la preponderancia que tiene la economía, la base económica, en la determinación de la superestructura jurídica (derecho), defensa que no concierne a una mera postura teórica, sino que entraña, además, la confrontación o la

contrastación con la realidad de miles de millones de personas inmersas en esa determinación del derecho por la economía. Determinación que se expresa en el hambre, la miseria y la marginalidad a que son sometidos esos miles de millones de personas, como una necesidad del régimen capitalista para conservar en pocas manos la propiedad privada sobre las fuerzas productivas y la riqueza social. El derecho cumple aquí el papel de elemento ideológico dominante, que arraiga en la conciencia social, como cosa normal, esa situación. Uno de los ejemplos actuales de esa verdad es el de la reglamentación de los TLC para que la propiedad intelectual sea propiedad exclusiva de algunas multinacionales.

En relación con el primer artículo que aquí desarmamos, acudiendo para ello a la ayuda del tratado de Hegel sobre la Sociedad Civil y el mundo de las necesidades, solo queda por reiterar que la enseñanza del derecho no puede hacerse a expensas o, con abstracción de la realidad. La historia de la enseñanza del derecho en Colombia y otras latitudes ha sido, hasta la fecha, la enseñanza para abstraer o sustraer de la realidad a los estudiantes de esa disciplina, y mucho más en estos días, cuando las ideas dominantes imponen como criterio "innovador" la inclusión de lúdicas, competencias comunicativas y competencias ciudadanas en la enseñanza del derecho.

Bibliografía

- CÁRDENAS RIVERA, Miguel Eduardo: "Una aproximación al vínculo de la economía con el derecho". Revista Derecho y Realidad N.º 6, Facultad de Derecho UPTC, Tunja, II semestre de 2005.
- ENGELS, Federico: "El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado" [Londres, 1884]. En: Obras escogidas de C. Marx y F. Engels, Tomo III. Moscú: Editorial Progreso, 1976.
- ESPINOSA YULES, Alejandro: "Aproximación histórica a la formación de abogados en Colombia". Revista Derecho y Realidad N.º 5. Facultad de Derecho UPTC, Tunja, I semestre de 2005.
- HEGEL, Guillermo Federico: Filosofía del derecho. Buenos Aires: Editorial Claridad, 1987.
- KANT, Immanuel: Crítica de la razón pura [1785]. Madrid: Editorial Alfaguara, 2000.
- _____ : Fundamentación de la metafísica de las costumbres. México: Editorial Porrúa.
- LIÉVANO AGUIRRE, Indalecio: Los grandes conflictos sociales y económicos de nuestra historia, Tomo I, Bogotá: Tercer Mundo Editores, 1994.
- MARX, Carlos: "Prólogo de la contribución a la crítica de la economía política". [Londres, 1859]. En: Obras escogidas de C. Marx y F. Engels Tomo I. Moscú: Editorial Progreso, 1976.
- MARX Carlos y Federico Engels: La ideología alemana [1845]. Buenos Aires: Ediciones Pueblos Unidos, 1985.
- SOKAL, Alan y Jean Bricmont: Imposturas intelectuales. México: Editorial Paidós, 1999.
- TSE-TUNG, Mao: "Sobre la contradicción" [1937]. En: Obras escogidas de Mao Tse-Tung, Tomo I. Pekín: Ediciones Lenguas Extranjeras, 1972.